

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30560

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS SOBRE PRIVILEGIOS, INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADAS A LA ORGANIZACIÓN

**Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**  
Apruébase el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades Otorgadas a la Organización, suscrito el 14 de octubre de 2016 en la ciudad de Lima, Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de mayo de 2017

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1518672-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Decreto Supremo que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246

##### DECRETO SUPREMO N° 051-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, las cuales se vienen implementando progresivamente facilitando la interoperabilidad entre diversos procesos y servicios que brindan entidades de la

Administración Pública, de manera gratuita y permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la referida norma;

Que el numeral 3.5 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el sector competente se puede ampliar la información o documentación indicada en el numeral 3.2 del citado artículo;

Que, asimismo, el numeral 3.6 del referido artículo 3, dispone que las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, actualmente Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI);

Que, la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es el órgano de línea, con autoridad técnica normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública (SGP);

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene entre sus funciones la de aprobar normas, directivas, lineamientos y demás disposiciones, en materias de competencia; así como supervisar su cumplimiento; y coordinar y supervisar la interoperabilidad de los sistemas informáticos del Estado, promoviendo el desarrollo de sistemas y aplicaciones de uso común en las entidades de la Administración Pública;

Que, es necesario ampliar la información o documentación que permita que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las entidades del Poder Ejecutivo requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene como objeto ampliar la información indicada en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

#### Artículo 2.- Ampliación de la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano

2.1 La información de los usuarios y administrados que las entidades enumeradas en el presente artículo deben proporcionar a las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la interoperabilidad; y, de manera gratuita y permanente es:

##### 2.1.1 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

- Información de récord de conductor por DNI.
- Información de licencia de conducir por DNI.

##### 2.1.2 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

- Consulta de colegios beneficiados (QALIWARMA)
- Consulta de proveedores (QALIWARMA)



- c) Consulta de beneficiarios de Pensión 65 por DNI.
- d) Consulta de beneficiarios de Programa Juntos por DNI.

**2.1.3 Ministerio de Educación - MINEDU**

- a) Grados y títulos de institutos tecnológicos y pedagógicos por DNI.
- b) Información de colegio nacional y particular a nivel nacional.
- c) Información de promotores de colegios privados, relación de establecimientos por promotor.

**2.1.4 Ministerio del Interior - MININTER**

- a) Comisarías y unidades policiales a nivel nacional.
- b) Requisitorias por DNI.
- c) Pensionistas por DNI.

**2.1.5 Ministerio de Salud - MINSA**

- a) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES), a nivel nacional y su nivel de categoría. (SUSALUD)
- b) Asegurados a Empresas Prestadoras de Salud (EPS) por DNI (SUSALUD)
- c) Beneficiarios del Sistema Integrado de Salud (SIS) por DNI.

**2.1.6 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS**

- a) Directorio de centros penitenciarios a nivel nacional (INPE).

**2.1.7 Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE**

- a) Embajadas y consulados por países.
- b) Convenios internacionales por países y organismos internacionales.

**2.1.8 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE**

- a) Consulta de obreros de construcción civil por DNI.
- b) Registro de contratos de extranjeros por carné de extranjería.
- c) Consulta de planillas electrónicas de servidores civiles por entidad pública, DNI o carné de extranjería obteniendo los datos de identificación.

**2.1.9 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN**

- a) Información sobre los bienes muebles e inmuebles estatales que obran registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).

**2.1.10 Autoridad Portuaria Nacional - APN**

- a) Consulta de zarpe y arribo de buques.
- b) Consulta de personal certificado en protección y seguridad portuaria.
- c) Consulta de instalaciones portuarias por región, públicos, privados y mixtos.
- d) Consulta de trabajadores portuarios por DNI.
- e) Consulta de agentes marítimos y de servicios portuarios.

**2.1.11 Ministerio de Cultura – CULTURA**

- a) Consulta de información de zonas y monumentos arqueológicos por región.
- b) Información de intérpretes a nivel nacional por DNI.
- c) Listado de museos administrados.
- d) Consulta de lenguas indígenas.
- e) Consulta de pueblos indígenas.
- f) Consulta de comunidades indígenas.

**2.1.12 Ministerio de Economía y Finanzas – MEF**

- a) Información del Catálogo Nacional de Bienes, Servicios y Obras (CNBSO).
- b) Información relativa a la consulta amigable (ejecución presupuestal por sectores, entidad pública, meta, presupuesto, otros).

**2.1.13 Ministerio de Defensa - MINDEF**

- a) Pensionistas por DNI.

**2.1.14 Seguro Social de Salud - EsSALUD**

- a) Asegurados por DNI.

**2.1.15 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

- a) Servidores públicos sancionados e inhabilitados por DNI.

**2.1.16 Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP**

- a) Consulta Matrícula de naves y aeronaves.
- b) Consulta de Placa vehicular.
- c) Consulta Información de personas jurídicas por RUC.
- d) Consulta de partidas registrales de predios inscritos.

**2.1.17 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN**

- a) Consulta de empresas de transporte terrestre registradas.
- b) Consulta de ubicación de vehículo de transporte terrestre nacional de pasajeros por placa

**2.1.18 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC**

- a) Restricciones en la ficha RENIEC por DNI (fallecido y restricciones generales).
- b) Información del padre o madre de la persona por DNI.
- c) Domicilio Legal y UBIGEO.

**2.1.19 Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE**

- a) Personas con multas por DNI.

**2.1.20 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**

- a) Proveedores inhabilitados de contratar con el Estado.
- b) Registro Nacional de Proveedores.
- c) Consulta de Proveedores adjudicados por RUC.
- d) Consulta de Proceso de selección por RUC de la entidad.

**2.1.21 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL**

- a) Consulta por RUC de empresas de operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones sancionadas.

**2.1.22 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC**

- a) Becarios (BECA 18 y otros) por DNI.

**2.1.23 Banco de la Nación - BN**

- a) Pago de servicios públicos por número de recibo o voucher.

**2.1.24 Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI**

- a) Directorio de patentes registradas
- b) Personas naturales o jurídicas que cuentan con licencias de uso de marcas.
- c) Personas naturales y jurídicas sancionadas en materia de protección al consumidor.

**2.1.25 Oficina de Normalización Previsional - ONP**

- a) Pensionistas por DNI.

**2.1.26 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos - SUCAMEC**

- a) Empresa de servicio de seguridad privada autorizada por RUC.
- b) Instructor de seguridad privada acreditado por DNI.
- c) Consulta de personas autorizadas para portar armas por DNI.

### 2.1.27 Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES

a) Carné de Extranjería.

2.2 Las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información señalada en el numeral 2.1 del presente artículo, deben ponerla a disposición de las entidades del Poder Ejecutivo a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Presentación de Declaración Jurada

En tanto se implemente la interoperabilidad, la información referida en el artículo 2 del presente Decreto Supremo que resulte aplicable para realizar un trámite o procedimiento administrativo podrá ser sustituida, a opción del administrado o usuario, por Declaración Jurada, conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### Artículo 4.- Lineamientos para la interoperabilidad

La Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática dicta las directivas o lineamientos sobre la interoperabilidad entre las entidades de la Administración Pública, a que se refiere los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación, y el presente Reglamento.

#### Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en Portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), el mismo día de su publicación.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Educación, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos; el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Ministro de Cultura y  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Desarrollo e Inclusión Social

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RICARDO LUNA MENDOZA  
Ministro de Relaciones Exteriores y  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Economía y Finanzas

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1518678-1

## Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Panamá, y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2017-PCM

Lima, 9 de mayo de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 22 de marzo de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) invita al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Edmer Trujillo Mori, a participar en la "Semana Sectorial WSA", que se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 22 al 25 de mayo de 2017;

Que, de conformidad a lo indicado en la citada Carta, la "Semana Sectorial WSA" es una jornada de conocimiento que reúne a los especialistas en Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene como objetivo presentar los temas de trabajo de la División de Agua y Saneamiento (WSA), abordando temas selectos, fortaleciendo los conocimientos técnicos y la capacidad de los especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus socios estratégicos en América Latina y el Caribe; facilitando el intercambio de experiencias, estrategias, políticas públicas y tecnologías en diversas áreas de interés para el sector de agua y saneamiento, que permitan avanzar con los temas de la agenda de trabajo en los próximos años;

Que, en la "Semana Sectorial WSA" se abordarán los siguientes temas: i) Seguridad Hídrica en el Sector Agua y Saneamiento (Cambio climático, gestión de cuencas, protección de fuentes), ii) Acceso al servicio de agua y saneamiento (Saneamiento óptimo, infraestructura verde, economía circular, WASH y Género, Agua y Saneamiento Rural), iii) Gestión de Operadores (Aquearing, gestión comercial, gestión de cambio, APPs), y iv) Gobernanza Sectorial (Derecho Humano al Agua y Saneamiento, Gobierno corporativo, Tarifas y Subsidios y su rol en el Financiamiento Sectorial);

Que, debido a que la temática del evento es concordante con las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; resulta de interés institucional la participación del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Edmer Trujillo Mori, en el citado evento;

Que, la participación del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el evento no genera gasto al Tesoro Público debido a que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cubrirá con los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias;